



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00519-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: C.T.B. CENTRO TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S., LABORATORIO TEXTIL S.A.S., TEXTILES PRESTIGES S.A.S. Y MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia la cual correspondió por reparto a este Juzgado con número de radicación 08-001-40-53-015-2021-00519-00 para ser admitida. Sírvase proveer. Septiembre 3 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Como el demandante solicitó medidas cautelares con la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, C.T.B. CENTRO TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S., con NIT. 8020161165; LABORATORIO TEXTIL S.A.S., con NIT. 9000388431; TEXTILES PRESTIGES S.A.S., con NIT. 9002066049, Y MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO con C.C. No. 8747201, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, BOGOTÁ, WWB S.A., BANCOMPARTIR, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA., CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, FINANADINA Y SEFINANZA. Límitese el embargo a la suma de \$126.078.549.25. Oficiése.
2. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado señor MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO con C.C. No. 8747201, con matrícula inmobiliaria No. 040-451445. Oficiése a Instrumento Públicos de Barranquilla.
3. El Despacho se abstiene de decretar los demás embargos solicitados por la parte demandante, de conformidad con la limitación establecida en el inciso 3º. Del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

MCD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

## Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
**Juez**  
**Civil 015**  
**Juzgado Municipal**  
**Atlántico - Barranquilla**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **1ca6e32e0715a7a69f42698f7dcc3171f2af5ada178e4a235fe5f1f77937eb99**  
Documento generado en 03/09/2021 06:20:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**